



Radicado: S 2025060174629

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INCORPORACIÓN N° DOS (02) AL CONVENIO MARCO N°24AS151F1836

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanzal D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

2. Que el artículo 44° Ibídem señala:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

3. Que consecuentemente el artículo 67° Ídem dispone:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

4. Que a su turno, la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece en su artículo 4° "COMPETENCIAS", sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

"3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."

5. Que en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", señala en su 151° que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:

"a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;"

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece sobre las competencias de los Departamentos que:

"6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."

7. Que en este orden, el Plan de Desarrollo “*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027*”, contempla en su Línea Estratégica “*Cohesión desde lo social*”, componente de “*Educación y cultura con pertinencia y calidad*”, el programa de “*Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad*”, con el propósito “*Mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, garantizando el derecho a la educación a niños, niñas y jóvenes en edad escolar o en extra edad, de las zonas urbanas y rurales, al igual que se encuentran por fuera del sistema educativo, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.*”
8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere Incorporar recursos No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 24AS151F1836 SEDUCA - 0346-2024 IDEA para contribuir al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar.
9. Los recursos del Fondo Especial Serán aplicados, conforme a la orientación del Comité Directivo en el marco del objeto contractual y el cumplimiento de los lineamientos establecidos e la Ley 80 de 1993 y manual de contratación del IDEA
10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, dado que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente¹, que tiene por objeto “cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados.”
11. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo, que tiene por objeto “cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados, el IDEA tiene documentado el proceso de **“ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES”**, el cual hace parte de la Estrategia de “El IDEA como banca aliada de fomento al desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento” y de “el IDEA es un entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras”.

¹ Calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2024. También

12. Bajo la Administración de Fondos Especiales por convenios o contratos Interadministrativos, relacionamos, entre otros, los siguientes Fondos Especiales Constituidos mediante Convenios y Contratos Interadministrativos relacionados con el sector educación:

Convenio Interadministrativo N° 10000747 de julio 22 de 2021, Transformación educativa y digital Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Objeto: " PP convenio interadministrativo para constituir un fondo especial para la ejecución de proyectos destinados a la transformación educativa y digital", con recursos del Municipio de Medellín – Secretaría de Educación"

Valor del convenio: \$133.567.290.573

Plazo actual: Hasta el 31 de julio de 2023.

Convenio Asociación N° 10000763 de noviembre 12 de 2021, Infraestructura educativa en los Municipios del Departamento de Antioquia.

Objeto: "Aunar esfuerzos para constituir un Fondo Especial para el mejoramiento de la infraestructura en Instituciones Educativas públicas en los Municipios de Támesis, Caramanta, Salgar, Betulia y Andes, con recursos de Excedentes del IDEA y la Fundación Bertha Martínez"

Valor del convenio: \$3.690.000.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022. En liquidación

Convenio Asociación N° 320 de diciembre de 2022. Fondo Especial N° 10000838, Infraestructura educativa en los Municipios del Departamento de Antioquia, suscrito entre El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, los municipios de Andes y Jericó, la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo y el IDEA.

Objeto: "Convenio de Asociación para el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas y pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el Departamento de Antioquia a través de la Constitución de un Fondo Especial de administración de recursos",

Valor del convenio: \$11.979.938.223

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2023. Terminado

Acta de Incorporación N° 1 - 10000827 de diciembre 23 de 2022 del Convenio Interadministrativo Marco N° 0281 de 2022 IDEA - N° 046 de 2022 IU DIGITAL, Ddesarrollo de los proyectos especiales del eje de desarrollo N° 1 "Consolidación del Modelo Educativo" del Plan de Desarrollo.

Objeto: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al desarrollo de los proyectos especiales del eje de desarrollo N° 1 "Consolidación del Modelo Educativo" del Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia 2022-2026 digitalizada próxima."

Valor del convenio: \$249.726.021

Plazo actual: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Acta de Incorporación N° 1 N°24AS151F1836 de diciembre 31 de 2024 del Convenio Interadministrativo Marco N° 0346-2024 IDEA – SECRETERIA EDUCACION DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Objeto: Incorporación de recursos al convenio interadministrativo marco para la constitución de un fondo especial que contribuye al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar" del Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, en su línea estratégica 2. Cohesión desde lo social en su componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad, en su programa. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad."

Valor del convenio: 4.927.055.781

Plazo actual: Hasta el 12 de diciembre de 2025

13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en en Acta de Comité Interno de Contratación N° 24 del 25 de marzo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en sesión ordinaria Nro. 017 de 2025.

16. Que se tiene estimado el comprendido entre el acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2025.

17. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR e INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, en calidad de conveniente.

18. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la empresa INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la empresa INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, identificada con NIT 890.980.179-2, con el siguiente objeto: “Incorporación de recursos No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 24AS151F1836 SEDUCA - 0346-2024 IDEA para contribuir al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar”, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, con un plazo Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio si superar el 15 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente conveniente es NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$9.232.444.630), Los cuáles serán discriminados así:

OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$8.792.804.410) son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Educación de Antioquia.

Los recursos aportados en especie por el IDEA por gastos operacionales correspondientes al 5% de la incorporación, de la siguiente forma:

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 439.640.220)

Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 3500055688 impresión y creación del 01-04—2025, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$8.792.804.410) y Registro Presupuestal 4500064796 con fecha de creación 30 de abril de 2025 y de impresión 06 de mayo de 2025 por valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$8.792.804.410). conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, con un plazo establecido de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin suerar 15 de noviembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen los siguientes compromisos:

Compromisos del conveniente ejecutor

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA se compromete con este convenio y en especial con cada una de sus ACTAS DE INCORPORACIÓN a:

1. Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de recursos.
2. Administrar los recursos que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aporten el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA y el DEPARTAMENTO o cualquier otra entidad a través de estos últimos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
3. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
4. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
5. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio.
6. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución de este.

7. Aportar en especie al proyecto, el cien por ciento (100%) de los costos de operación, lo que equivale al cinco por ciento (5.0%) de los recursos a administrar en el Fondo especial del Convenio a suscribir.
8. Expedir las reservas o disponibilidades que amparen los procesos contractuales derivados.
9. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
10. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
11. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de estos.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que lo requiera.
13. Dar cuenta del desarrollo del convenio al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. Los convenientes socializarán los proyectos con los beneficiarios, así mismo informarán los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias.
15. Los recursos aportados por el Departamento y por el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. Realizar en el término de cinco (5) días hábiles los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** autorizados por el ordenador del Gasto del fondo especial. En todo caso el plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de selección que adelante el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación de Antioquia, serán con cargo a los recursos que se aportan para la ejecución de los proyectos a que se refiere el objeto y alcance de la presente acta de incorporación, para lo cual el IDEA expedirá las respectivas reservas o labores con cargo a los recursos del Fondo Especial.

2. Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

1. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
2. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
3. Manejar y reintegrar los rendimientos financieros de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ordenador del Gasto del Departamento de Antioquia, reconociendo a los aportantes los rendimientos financieros equivalentes al diez por ciento (10%) de la DTF NATA calculada a partir de la

- DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio.
4. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados.
 5. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
 6. Presentar los informes financieros y presupuestales que, de este Fondo, le solicite el Ordenador del gasto o el supervisor del convenio.
 7. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
 8. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
 9. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
 10. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el convenio, una vez suscrita el acta de terminación del presente convenio. Procederá de igual forma cuando se presenten otros aportantes y en las cuentas indicadas por ellos.
 11. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar las cuentas y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. Procederá de igual forma cuando se presenten otros aportantes y en las cuentas indicadas por ellos.
 12. El Conveniente debe responder al Departamento y a los demás aportantes por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo de los convenios derivados.
 13. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
 14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
 15. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
 16. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia y del IDEA, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por los Manuales de Identidad del

- Departamento de Antioquia y del IDEA. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la aceptación de los convenientes.
17. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por los convenientes sobre la materia.
 18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia y del IDEA, razón por la cual el conveniente debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento y del IDEA o bien para patente de registro, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
 19. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por los convenientes y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
 20. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 21. El conveniente manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 22. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
 23. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. x
 24. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
 25. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del fondo especial y el control y vigilancia al ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024, el cual prestará

asesoría permanente al Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y será el enlace con el Departamento.

26. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**.
27. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3. Obligaciones del departamento:

La Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se compromete con este convenio y en especial con cada una de sus ACTAS DE INCORPORACIÓN a:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, en especial de esta **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
6. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
7. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**.
8. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas durante la ejecución del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
9. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos
10. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades necesarios para amparar los procesos de contratación derivada de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF, N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor.
11. Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para los contratos para la ejecución del proyecto

- correspondiente al alcance del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**.
12. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** que se suscriban, las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, como asegurados y beneficiarios.
13. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos.
14. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio

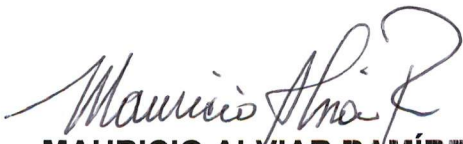
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

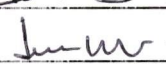
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Janeth Serna Saldarriaga –Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25
Revisó:	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25

arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ponsabilidad lo presentamos para firma.